

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion

CONTACTO PÚBLICA

GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000036101

Bogotá, 2019-07-09

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.

Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

Asunto: Derecho de Petición –Información y Orientación con TrámiteSIM No.1761539613 (Para consultas cite esta número)

Respetado(a) Señor(a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 02 de julio de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que reporta una situación que se enmarca en conductas constitutivas de violencia intrafamiliar.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la Comisaría Cuarta de Familia de Ibagué, toda vez que es la autoridad competente para restablecer los derechos que se hayan podido vulnerar en el ámbito familiar.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente

PABLO, MAURICIO RODRIGUEZ MORALES Coordinador Grapo Gestión de Canales (E)

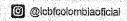
Dirección de Servicios y Atención

visó: Liliana Perez / Elaboró: Naida Domador / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.



www.icbf.gov.co @ICBFColombia



Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 10 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el ca siguiente al retiro del aviso.

Pable M turicio Rodriguez

Coordinador Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 16-07-19 siendo las 5:00 PM.

Pable Marricio Redriguez

Coordinador Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO CONTACTO



Al contestar cite este número



DE

Radicado No: 201912520000036091

Bogotá, 2019-07-09

CLASIFICADA

Señores: COMISARÍA CUARTA DE FAMILIA DE IBAGUÉ Carrera 10 Sur No. 46 - 80 lbagué – Tolima.

Asunto: Remisión Derecho de Petición – Información y Orientación con Tramite SIM No.1761539613 (Para consultas cita este námero)

Respetuoso Saludo,

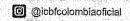
De manera atenta nos permitimos remitir la petición de la referencia, conforme a lo contemplado en la Ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la ley 575 de 2000 y la ley 1257 de 2008, reglamentadas mediante el Decreto 652 de 2001 y el Decreto 4799 de 2011, para que dentro de ese marco de competencia se realicen acciones oportunas y efectivas en defensa de los derechos de la familia.

Es de aclarar que las Comisarías de Familia, si bien están contempladas y reguladas en los artículos 83 al 86 de la Ley 1098 de 2006 (código de Infancia y Adolescencia), estas "son entidades distritales, municipales e intermunicipales de carácter administrativo que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", pero que estructuralmente no dependen de ICBF, ya que su creación, composición y organización corresponde a los Concejos Municipales.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, para el trámite de su competencia, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015, por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Agradecemos su acción oportuna y efectiva, respetuosamente solicitando informar de lo actuado, citando el número del asunto en referencia.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.



FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Direccion de Servicio y Atencion GRUPO DE GEST DN DE C CANALES CENTRO DE CONTACTO CLASIFICADA



Recuerde que, si desea resprtar un deso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realiz r a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera co nuestros canales de atención.

Cordialmente,

PABLO MAURICIO RODRI LUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestion de Canales (E) Dirección de Servicios y Alención

Revisó: Liliana Pérez/ Elaboró: Naida Danador / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la nutoridad a quiente ed ingella petición no es la competente, informaria de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la peción, si obró en escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contación a partir del día equiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Por Aviso: Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 10 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M. de conformidad con lo establecido en el Articulo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera syrtuda al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Mauricio Rodríguez Coordinador Gestión d

anales Centro de Contacto rvicios y Atención ICBF Sede Nacional

116-07-19 siendo las 5:00 PM. Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija boy

Pablo Mauricio Kodríguez Coordinador Gestión de Correces Courro de Contacto Dirección Septicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Sede Direccion General Avenida carrera 68 No. 4c – 75 PBX: 437 763

[ICBFColombia

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080